

COMUNICADO SOBRE CUENTAS INACTIVAS

Estimado(s) Socio(s) y Cliente(s) Titular de Caja de Ahorro /DPF

Caja de Ahorro:

Les informamos que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1369 y 1308 del Código de Comercio para aquellas Cajas de Ahorro que no hayan efectuado movimiento durante un periodo de 5 años, estas han sido clausuradas por inactividad. No obstante, el saldo e intereses devengados están a su disposición en nuestras oficinas, así también, informamos que transcurridos 5 años más computables desde la fecha de la citada clausura, dichos montos prescribirán a favor del estado.

Depósito a Plazo Fijo

Les informamos que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1369 y 1308 del Código de Comercio para aquellos Depósitos a Plazo Fijo que hayan vencido y no se haya efectuado su renovación voluntaria o cancelación de acuerdo a normativa, los fondos de dichos depósitos prescribirán a favor del Estado en un plazo de 10 años computables desde la fecha de vencimiento original.

Los fondos se mantendrán a su disposición en nuestras oficinas hasta antes de que se cumplan los 10 años de vencimiento.